

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, las diligencias de notificación personal de la parte demandada, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 3 de agosto de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga - Santander**

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la diligencia de notificación personal de la parte demandada allegada el 13 de julio de 2020, se advierte que la misma no se ajusta a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. en lo relativo al tiempo que se consignó tenían para comparecer al Despacho, esto por cuanto fueron entregadas en la ciudad de Bogotá y cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado el término para comparecer será de diez días y en la citación para la notificación personal dirigidas a MEDIMAS EPS y CLINICA ESIMED S.A. se indicó un plazo de 20 días, adicionalmente, no se allegó constancia expedida por la empresa de correo certificado que acredite que la citación de la CLINICA ESIMED S.A. fue entregada.

Por lo anterior, se ORDENA REHACER las diligencias de notificación de la parte demandada, para lo cual deberá acogerse a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, así como tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**

Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 4 de agosto de 2020, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 071

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
SECRETARIO**